



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 361



BUENOS AIRES, 24 JUN 1996

VISTO la calificación del personal docente establecida en el artículo 22 -Capítulo X- del Estatuto del Docente -Ley N° 14.473-, y

CONSIDERANDO:

Que determinados docentes de distintas modalidades de la enseñanza, que se desempeñaban en cargos de conducción de establecimientos que dependían de esta jurisdicción, no fueron oportunamente calificados de acuerdo a la normativa mencionada.

Que el punto VI de la reglamentación del citado artículo determina que el personal directivo y el de inspección será calificado por el superior jerárquico que corresponda.

Que la reestructuración del Ministerio emergente de la transferencia de los servicios educativos por aplicación de la Ley 24.049 dispuso la eliminación de los servicios de inspección y la de las Direcciones Nacionales, que atendían el cometido señalado.

Que en consecuencia resulta necesario arbitrar los medios para calificar a los docentes que lo soliciten, a fin de evitar sean afectados en su carrera, por la causal indicada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Memorandum N° 183 del 10 de mayo de 1996 aconseja asignar a la Comisión Ad-Hoc - Resolución N° 340/94 de la Secretaría Técnica y de Coordinación Operativa, continuadora de las funciones de las ex Juntas de Clasificación, la tarea de calificar a los docentes que lo soliciten así como la de resolver el recurso de revocatoria, pudiendo los agentes disconformes interponer el jerárquico ante la Superioridad.

Que procedé disponer de conformidad con las facultades

Handwritten signatures and initials, including 'JS' and 'C'.



Ministerio de Cultura y Educación
11.2.



des conferidas por el Decreto N° 101/85.

Por ello, " "

IN N° 361

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Establecer que la Comisión Ad-Hoc - Resolución N° 340/94 de la Secretaría Técnica y de Coordinación Operativa calificará a los docentes que se desempeñaban en cargos Directivos o de Inspección en esta jurisdicción hasta la transferencia de los servicios educativos por aplicación de la Ley 24.049, cuando éstos lo solicitaren.

ARTICULO 2°- Determinar que los recursos a las citadas calificaciones serán el de revocatoria ante la nombrada Comisión Ad-Hoc y el jerárquico para asegurar debidamente el derecho de los docentes.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Handwritten signatures and initials

RESOLUCION N° 361

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION